



# Taxímetros - Reintegro de impuestos por compra de nafta

## TAXÍMETROS

### CRÉDITO FISCAL POR LA COMPRA DE GASOLINA (NAFTA)

El Poder Ejecutivo reglamentó la Ley 19.168 de 25/11/13 otorgando a los permisarios del servicio taxímetros, por cada vehículo nuevo (cero kilómetro) que afecten al servicio, un crédito fiscal por los impuestos abonados en oportunidad de la compra de nafta realizada a partir del 1° de abril de 2014.

#### Monto del crédito y límites

El monto de dicho crédito será de \$ 10 (diez pesos uruguayos) por litro de nafta adquirida para ser utilizada exclusivamente en vehículos con motor a nafta o híbridos afectados al servicio a partir del 9 de diciembre de 2013 (Fecha de vigencia de la Ley 19.168, de 25/11/13).

El monto del crédito se reajustará en el mismo porcentaje que se ajuste el valor del IMESI correspondiente a la primera enajenación a cualquier título de la Nafta Súper 95 S.P.

Para cada vehículo con motor a nafta:

- Hasta mil litros de gasolina mensuales a los vehículos empadronados en el departamento de Montevideo,
- Hasta setecientos litros de gasolina mensuales a los vehículos empadronados en los departamentos de Canelones y Maldonado,
- Hasta trescientos cincuenta litros de gasolina mensuales a los vehículos empadronados en el resto de los departamentos.

Para cada vehículo con motor híbrido (nafta y electricidad):

- Hasta trescientos treinta litros en todo el país.

#### Plazo de percepción del crédito

El crédito fiscal podrá ser percibido durante un máximo de veinticuatro meses consecutivos contados a partir de la afectación al servicio de los vehículos. Para los primeros doscientos vehículos con motor híbrido nuevos que se afecten al servicio, el reintegro se extenderá por hasta sesenta meses. A tales efectos, los vehículos afectados al servicio entre el 9 de diciembre de 2013 y el 1° de abril de 2014, se consideraran afectados a esta última fecha.

#### Reconocimiento del crédito

El crédito fiscal será reconocido mensualmente, y se materializará a través de certificados de crédito que emitirá la DGI. Para el otorgamiento del crédito, los contribuyentes deberán presentar la solicitud, anexando a la misma una declaración, en las condiciones que la DGI determine.

El crédito podrá ser imputado a la cancelación de obligaciones tributarias propias del



contribuyente ante la DGI o el BPS, siendo su fecha de exigibilidad el último día del mes de generación del mismo.